

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

FHALCONFOOD GLOBASUPPLIES CIA. LTDA.

OTORGADA POR

EDISON RUBEN MANTILLA BARRIONUEVO

DIANA CAROLINA SANTAMARIA AVILES

JUAN JOSE MANTILLA AVILES

XIMENA ELIZABETH MANTILLA BRRIONUEVO

TATIANA BELEN MANTILLA BARRIONUEVO

CAPITAL SUSCRITO US \$ 400

CAPITAL PAGADO US \$ 400

DI 4 COPIAS R.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintidós de septiembre de dos mil once, ante mi doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen los señores Edison Rubén Mantilla Barrionuevo, Diana Carolina Santamaría Avilés, Juan José Mantilla Aviles, Ximena Elizabeth Mantilla Barrionuevo y Tatiana Belén Mantilla Barrionuevo. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros los demás, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quién de conocer

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: FUNDACION.- Comparecen los señores Edison Rubén Mantilla Barrionuevo, Diana Carolina Santamaría Avilés, Juan José Mantilla Aviles, Ximena Elizabeth Mantilla Barrionuevo y Tatiana Belén Mantilla Barrionuevo. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros los demás, ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, quienes manifiestan es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una compañía limitada con la denominación de FHALCONFOOD GLOBASUPPLIES CIA. LTDA. que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y el siguiente estatuto. SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es FHALCONFOOD GLOBASUPPLIES CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto la comercialización, distribución al por mayor y menor, acopio, entrega a domicilio, importación, exportación, elaboración, empaque de productos alimenticios de todo tipo, perecibles y no perecibles y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. La compañía podrá ejercer la representación en el país de productos importados. La compañía brindará los servicios de asesoría y gestión individualmente

2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

0000002

o combinados ajustándose a las necesidades requeridas por sus clientes, dentro de los límites del orden público y las buenas costumbres. La compañía, para cumplir con su objeto social, podrá realizar inversiones en acciones o participaciones en todo tipo de corporaciones, fundaciones, asociaciones, compañías y demás entes existentes o por constituirse en el futuro, tanto dentro de país como en el extranjero; la compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y distribución de patentes o privilegios de invención, Know How, variedades vegetales, registros sanitarios, marcas de fábrica o de comercio, nombre o designaciones de origen y marcas distintivas, así como de la propiedad artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; brindar y prestar el servicio de asesoramiento legal, técnico y administrativo para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto social, según lo dicho anteriormente está podrá celebrar o ejecutar todos los actos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, y en general celebrar o ejecutar todo género de contratos actos civiles o comerciales, industriales, financieros que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer derecho o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven en la existencia y la actividad de la compañía para la realización de una actividad determinada. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



compañía disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **TÍTULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) cada una. **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO NOVENO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de

4

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

0000003

responsabilidad limitada. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad celebrar la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; y, d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



DÉCIMO CUARTO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá anticipadamente por una de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, se designará como liquidador al Gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: APORTES.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

| SOCIO | No. DE PARTICIPACIONES | CAPITAL SUSCRITO (DOLARES) | CAPITAL PAGADO (DOLARES) | % |
|---------------------------------------|------------------------|----------------------------|--------------------------|-----|
| EDISON RUBEN MANTILLA BARRIONUEVO | 204 | 204 | 204 | 51 |
| DIANA CAROLINA SANTAMARIA AVILES | 80 | 80 | 80 | 20 |
| JUAN JOSE MANTILLA AVILES | 60 | 60 | 60 | 15 |
| XIMENA ELIZABETH MANTILLA BARRIONUEVO | 40 | 40 | 40 | 10 |
| TATIANA BELEN MANTILLA BARRIONUEVO | 16 | 16 | 16 | 4 |
| TOTAL | 400 | 400 | 400 | 100 |

Se declara expresamente que la inversión realizada por los contratantes es de carácter nacional. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los socios acuerdan autorizar al Doctor Marcelo Icaza Ponce y al señor Ramiro Xavier Velasco Granda para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil, para que convoquen a la primera Junta General de Socios, para que obtengan la patente municipal. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

6

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

0000031



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387263
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASCO GRANDA ERNESTO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2011 14:20:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FHALCONFOOD GLOBASUPPLIES CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/09/21

Mediante comprobante No. **191687992** **EDISON RUBEN MANTILLA BARRIONUEVO**

Con Cédula de Identidad: **1707976658** consignó en este Banco la cantidad de: **400**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

FHALCONFOOD GLOBASUPPLIES CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | USD |
|--------------|---------------------------------------|------------|------------------|-----|
| 1 | MANTILLA BARRIONUEVO EDISON RUBEN | 1707976658 | \$ 204.00 | ✓ |
| 2 | SANTAMARIA AVILES DIANA CAROLINA | 1716632458 | \$ 80.00 | ✓ |
| 3 | MANTILLA AVILES JUAN JOSE | 1716632433 | \$ 60.00 | ✓ |
| 4 | MANTILLA BARRIONUEVO XIMENA ELIZABETH | 1710130129 | \$ 40.00 | ✓ |
| 5 | MANTILLA BARRIONUEVO TATIANA BELEN | 1712907565 | \$ 16.00 | ✓ |
| 6 | | | \$ | usd |
| 7 | | | \$ | usd |
| 8 | | | \$ | usd |
| 9 | | | \$ | usd |
| 10 | | | \$ | usd |
| 11 | | | \$ | usd |
| 12 | | | \$ | usd |
| 13 | | | \$ | usd |
| 14 | | | \$ | usd |
| 15 | | | \$ | usd |
| TOTAL | | | \$ 400.00 | usd |

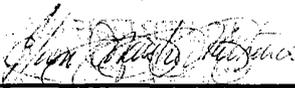
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

①

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA CIDADANIA 170797665-8

APellidos y Nombres: MANTILLA BARRIONUEVO
MANTILLA EDISON ALFREDO
BARRIONUEVO GLORIA MATEO

FECHA DE EXPEDICION: 2010-10-12
FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-12

ESTADO CIVIL: Casado
BRENDA R
AVILES GOMEZ

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MANTILLA EDISON ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARRIONUEVO GLORIA MATEO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
2010-10-12
FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-12

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

204-0064 1707976658
NUMERO CEDULA

MANTILLA BARRIONUEVO EDISON
RUBEN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CARCELEN CARCELEN
PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 22 SEP 2011
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 1716632458

APellidos y Nombres: SANTAMARIA AVILES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 04-01-22
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera




INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANTAMARIA EDISON FERRA...
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AVILES BRÉNDIA ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-04-01
FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-01

Diana Carolina

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

090-0008 1716632458
NUMERO CEDULA

SANTAMARIA AVILES DIANA CAROLINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CARCELEN ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

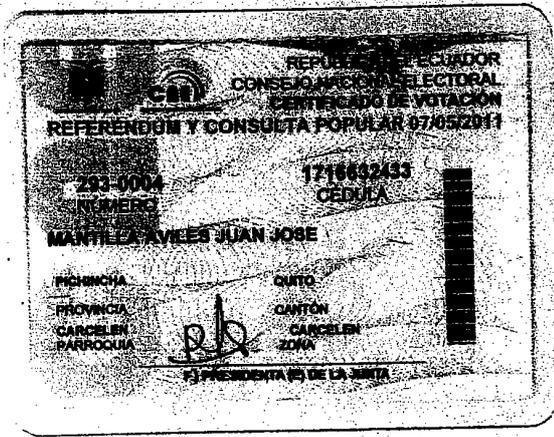
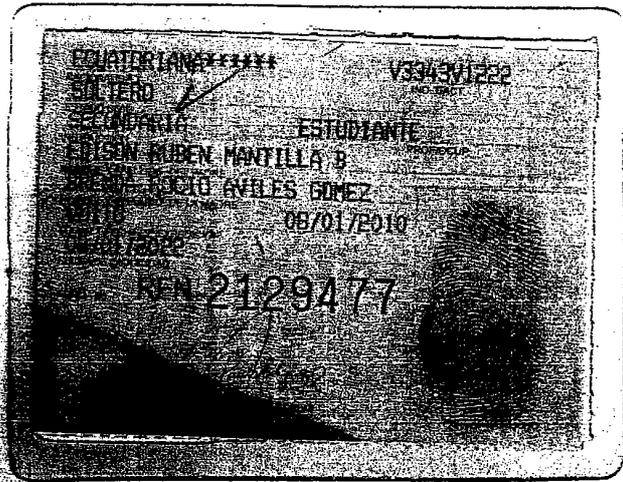
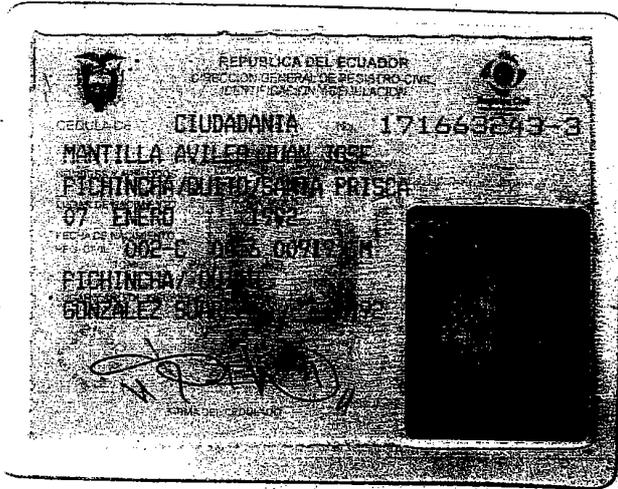
Quito,

22 SET 2011
[Signature]
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



5

000006



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
 antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

22 SEP 2011
Sebastian Valdmieso Cueva
 Dr. SEBASTIAN VALDMIESO CUEVA
 NOTARIO



4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171013012-5

MANTILLA BARRIONUEVO XIMENA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 02 ABRIL 1968

FECHA DE RADIACION: 02 FEB 2002

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: LA MATRIZ 1968

Firma del Cedula: *Ximena*

REPUBLICA DEL ECUADOR

EDUCACION: SECUNDARIA EMPLEADO

EDISON ALFREDO MANTILLA A

GLORIA MATILDE BARRIONUEVO

QUITO 11/11/2003

11/11/2015

REN 0837302

EX GAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

119-0005 NUMERO 1710130129 CEDULA

MANTILLA BARRIONUEVO XIMENA ELIZABETH

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CARCELEN CARCELEN

PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito.

22 SEP 2011

Sebastian Valdivieso Cueva

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



5

0000337

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y RELACIONES

CEDULA DE IDENTIDAD

1712907566

APellidos y Nombres: MANTILLA EDISON ALFREDO

FECHA DE NACIMIENTO: 2011-01-20

FECHA DE EMISION: 2011-01-20

FECHA DE EXPIRACION: 2021-01-20

ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: MANTILLA EDISON ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre: BARRIONUEVO GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-01-20

FECHA DE EXPIRACION: 2021-01-20




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0089 NUMERO

1712907566 CÉDULA

MANTILLA BARRIONUEVO TATIANA

BELEN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

REINALDIZAR PARROQUIA

27 SEP 2011

SECRETARIA DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecede es igual al documento presentado ante mi.

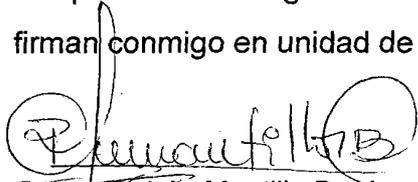
Quito,

22 SEP 2011

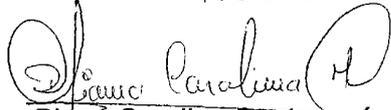
Dr. SEBASTIAN VALDMESO CUEVA
NOTARIO



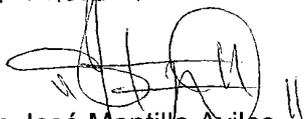
de estilo para la validez de la presente escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce con matrícula número mil quinientos nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



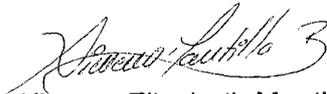
Edison Rubén Mantilla Barrionuevo
C.C. 1707976658



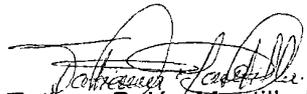
Diana Carolina Santamaría Avilés
C.C. 1716632458



Juan José Mantilla Avilés
C.C. 1716632433



Ximena Elizabeth Mantilla Barrionuevo
C.C. 170130129



Tatiana Belén Mantilla Barrionuevo
C.C. 1712907565



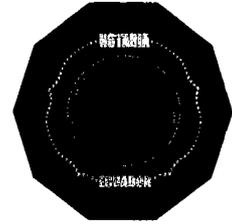
Sebastián Valdívieso Cueva
CALLE VIGESIMO CUARTO

0000000

Se otorgó ante mí, el veinte y dos de septiembre del dos mil once; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la **Compañía FHALCONFOOD GLOBASUPPLIES CIA. LTDA.** debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de septiembre del dos mil once.-



S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.004316, de fecha veinte y ocho de septiembre del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía FHALCONFOOD GLOBASUPPLIES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y dos de septiembre del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, treinta de septiembre del dos mil once.-



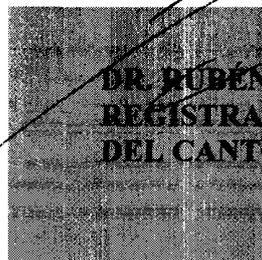
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



000010



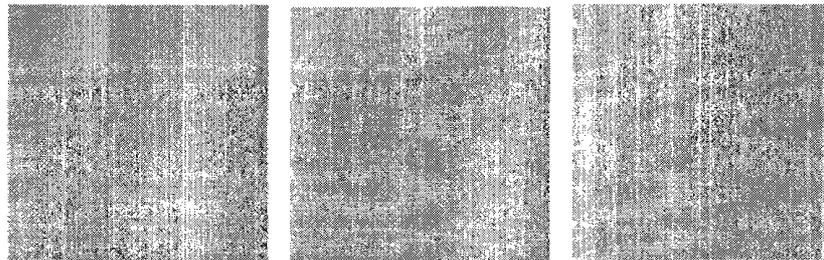
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de septiembre del 2.011, bajo el número 3333 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FHALCONFOOD GLOBASUPPLIES CIA. LTDA.**", otorgada el 22 de septiembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1887.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43049.**- Quito, a tres de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

25399

000011

Quito,

05 OCT. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FHALCONFOOD GLOBASUPPLIES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL